



## CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS, PELUQUEROS Y ESTETICISTAS DE JAÉN REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.016.

En La Guardia de Jaén, a 11 de Enero de 2.016

### REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Morillo García**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, con DNI número 25.948.632D, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el artículo 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.015, actualmente en situación de prórroga legal y el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

De otra, **D. Manuel Castro Pérez**, en calidad de Presidente de la Asociación de Autónomos, Peluqueros y Esteticistas de Jaén, en adelante APES-JAEN, con CIF número G-23572217, y domicilio en CL. Jaén, 4, Pasaje Marín Palomares s/n, Jaén.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

### MANIFIESTAN

Que según escrito presentado por la Asociación de Autónomos, Peluqueros y Esteticistas de Jaén, el día 18 de noviembre de 2.015, se proyectó la actividad correspondiente a la celebración de unas Jornadas de Peluquería y Estética en el municipio de La Guardia de Jaén, indicando que el coste de las instalaciones asciende a la cuantía de 400,00€.

Considerando que la celebración de estas jornadas incide de manera especial en la mejora de las cualificaciones funcionales y profesionales de la población del municipio de La Guardia de Jaén, por la difusión de las técnicas de aprendizaje en este sector ocupacional.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, APES-JAEN, para la realización de actividad correspondiente a la celebración de unas Jornadas de Peluquería y Estética en el municipio de La Guardia de Jaén, abierta todos los vecinos/as residentes en la población.

La finalidad de dicha actividad será la de mejorar las cualificaciones funcionales y profesionales de dichos vecinos/as, por el conocimiento de las técnicas de aprendizaje en este sector ocupacional.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar la acción prevista en este Convenio poniendo a disposición del mismo los recursos humanos y los medios materiales para la realización de la misma.

Por su parte, el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.



## **TERCERA. APORTACIÓN MUNICIPAL**

La aportación económica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén asciende a 400,00 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de la actividad descrita en el presente Convenio. La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 327.483 "Subvenciones a instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto Municipal vigente. Dicha subvención estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y de tesorería del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

## **CUARTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.016. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formación del mismo, siempre que estén justificados.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

La extinción anticipada del convenio dará lugar, en su caso, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

## **QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al Alcalde Presidente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

## **SEXTA. FORMA DE PAGO**

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, se abonará en un pago único por importe de 400,00€ tras la firma del Convenio.

## **SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Con anterioridad a la fecha de término de vigencia del presente convenio, 31 de diciembre de 2.016, la entidad APES JAEN, queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

Dicha justificación se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

Una cuenta justificativa que incluya declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurrido.

Totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

## **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, titular del órgano concedente de la subvención.



**NOVENA. RÉGIMEN JURIDICO**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 15/2.014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de La Guardia de Jaén para 2016 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



## CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN Y LA COFRADIA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO, PATRONA DE LA GUARDIA DE JAÉN REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.016.

En La Guardia de Jaén, a 11 de Enero de 2.016

### REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Morillo García**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, con DNI número 25.948.632D, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el artículo 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.015, actualmente en situación de prórroga legal y el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

De otra, **D<sup>a</sup>. Rosario Martínez Torres**, en calidad de Hermana Mayor de la Cofradía de la Virgen del Rosario, con DNI número 25.987.937F, y domicilio en CL. Conil número 4, de La Guardia de Jaén.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

### MANIFIESTAN

Que según escrito presentado D<sup>a</sup> Rosario Martínez Torres el día 5 de noviembre de 2.015, se solicita una subvención a favor de la indicada Cofradía de la Virgen del Rosario, de La Guardia de Jaén, para atender a los gastos a los que ha tenido que hacer frente originados como consecuencia del desarrollo de los actos que han tenido lugar con motivo de las fiestas en honor de la Patrona, la Virgen del Rosario y Canto de la Aurora.

Considerando que los actos promocionados por la indicada Cofradía de la Virgen del Rosario con motivo de la celebración de su patronazgo son reconocidos a nivel social y religioso, formando parte de las tradiciones más arraigadas del municipio de La Guardia de Jaén.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la Cofradía de la Virgen del Rosario, para atender a los gastos a los que ha tenido que hacer frente originados como consecuencia del desarrollo de los actos que han tenido lugar con motivo de las fiestas en honor de la Patrona, la Virgen del Rosario y Canto de la Aurora.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria manifiesta en su escrito haber desarrollado la acción prevista en este Convenio poniendo a disposición de la misma los recursos humanos y los medios materiales para su realización.

Por su parte, el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.



## **TERCERA. APORTACIÓN MUNICIPAL**

La aportación económica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén asciende a 400,00 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de la actividad descrita en el presente Convenio. La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 327.483 "Subvenciones a instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto Municipal vigente. Dicha subvención estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y de tesorería del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

## **CUARTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.016. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formación del mismo, siempre que estén justificados.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

La extinción anticipada del convenio dará lugar, en su caso, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

## **QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al Alcalde Presidente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

## **SEXTA. FORMA DE PAGO**

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, se abonará en un pago único por importe de 400,00€ tras la firma del Convenio.

## **SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Con anterioridad a la fecha de término de vigencia del presente convenio, 31 de diciembre de 2.016, la Cofradía de la Virgen del Rosario, de La Guardia de Jaén, queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

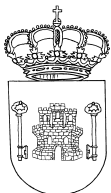
Dicha justificación se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

Una cuenta justificativa que incluya declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurrido.

Totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

## **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, titular del órgano concedente de la subvención.



**NOVENA. RÉGIMEN JURIDICO**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 15/2.014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de La Guardia de Jaén para 2016 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



## CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN Y LA COFRADIA DE SAN SEBASTIÁN, REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.016.

En La Guardia de Jaén, a 11 de Enero de 2.016

### REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Morillo García**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, con DNI número 25.948.632D, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el artículo 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.015, actualmente en situación de prórroga legal y el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

De otra, **D<sup>a</sup>. Isabel Cáceres Barriga**, en calidad de Presidenta de la Cofradía de San Sebastián, con DNI número 25.961.886S, y domicilio en CL. Jerez número 7, de La Guardia de Jaén.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

### MANIFIESTAN

Que según escrito presentado D<sup>a</sup> Isabel Cáceres Barriga el día 4 de diciembre de 2.015, se solicita una subvención a favor de la indicada Cofradía de San Sebastián, de La Guardia de Jaén, para atender a los gastos a los que han de hacer frente originados como consecuencia del desarrollo de los actos programados en las Fiestas Locales en honor de San Sebastián, a celebrar los días 20, 21 y 22 de enero de 2.016.

Considerando que los actos promocionados por la indicada Cofradía de San Sebastián con motivo de la celebración de su patronazgo son reconocidos a nivel social y religioso, formando parte de las tradiciones más arraigadas del municipio de La Guardia de Jaén.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la Cofradía de San Sebastián, para atender a los gastos originados como consecuencia del desarrollo de los actos que tendrán lugar con motivo de la festividad de San Sebastián, a lo largo de los días 20, 21 y 22 de Enero de 2.016.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

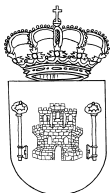
La entidad beneficiaria manifiesta en su escrito su intención desarrollar la programación de los feridos actos e lo largo de los indicados días en el marco de las fiestas patronales en honor San Sebastián, Patrón de La Guardia de Jaén.

Por su parte, el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

#### TERCERA. APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén asciende a 1.000,00 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de la actividad descrita en el presente Convenio.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 327.483 "Subvenciones a instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto Municipal vigente.



Dicha subvención estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y de tesorería del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

#### **CUARTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.016. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formación del mismo, siempre que estén justificados.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

La extinción anticipada del convenio dará lugar, en su caso, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

#### **QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al Alcalde Presidente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

#### **SEXTA. FORMA DE PAGO**

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, se abonará en un pago único por importe de 1.000,00€ tras la firma del Convenio.

#### **SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Con anterioridad a la fecha de término de vigencia del presente convenio, 31 de diciembre de 2.016, la Cofradía de San Sebastián, de La Guardia de Jaén, queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

Dicha justificación se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

Una cuenta justificativa que incluya declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurrido.

Totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

#### **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

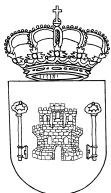
Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, titular del órgano concedente de la subvención.

#### **NOVENA. RÉGIMEN JURIDICO**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 15/2.014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de La Guardia de Jaén para 2016 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.





## CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN Y LA PARROQUIA DE LA ASUNCIÓN DE LA GUARDIA DE JAÉN, REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.016.

En La Guardia de Jaén, a 8 de Abril de 2.016

### REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Morillo García**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, con DNI número 25.948.632D, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el artículo 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.015, actualmente en situación de prórroga legal y el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

De otra, **D. Manuel Alfonso Pérez Galán**, Párroco de Ntra. Sra. de La Asunción de La Guardia de Jaén, con NIF R2300248H, con domicilio en CL. Redonda número 2, 23170. La Guardia de Jaén.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

### MANIFIESTAN

Que según escrito presentado por D. Manuel Alfonso Pérez Galán el día 28 de enero de 2.016, la Parroquia de Ntra. Sra. de La Asunción de La Guardia de Jaén ha tenido que acometer distintas actuaciones de urgencia para el mantenimiento y limpieza del templo parroquial (Convento) como resultado de una fuga en la red de agua potable, habiendo tenido que sufragar el 25% (6.500€) del coste total de la intervención (25.000,00€) y que la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes de Jaén ha aprobado, siendo necesario además que se de una mano de pintura a las bóvedas y la cúpula, siendo costoso el alquiler de la canasta – elevador para llevar a cabo dicho trabajo; solicitando a la vista de tales antecedentes una subvención al Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Ambas partes reconocen la importancia de estas actuaciones que inciden en la conservación y protección de la Parroquia de Ntra. Sra. de La Asunción, catalogada como Bien de Interés Cultural.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, Parroquia de La Asunción de La Guardia de Jaén, para la ejecución de diversas actuaciones de urgencia para el mantenimiento y limpieza de dicho templo, así como para la pintura de las bóvedas y la cúpula de la misma.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte de la entidad beneficiaria se ha de llevar a cabo las actuaciones de rehabilitación y embellecimiento del templo parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción de La Guardia de Jaén previstas en este Convenio.



Por su parte, el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

## **TERCERA. APORTACIÓN MUNICIPAL**

La aportación económica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén asciende a 6.000,00€ y estará destinada y se aplicará a la realización de la actuación descrita en el presente Convenio.

La subvención se incluye entre las subvenciones reconocidas en el artículo 2º de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2.016, aprobado definitivamente el día 6 de Abril de 2.016, y se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 327.483 "Subvenciones a instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto Municipal vigente.

Dicha subvención estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y de tesorería del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

## **CUARTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.016. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formación del mismo, siempre que estén justificados.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

La extinción anticipada del convenio dará lugar, en su caso, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

## **QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al Alcalde Presidente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

## **SEXTA. FORMA DE PAGO**

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, se abonará en función de la disponibilidad de la Tesorería Municipal en un pago único o en pagos fraccionados hasta completar la totalidad de la misma, por importe de 6.000,00€ tras la firma del Convenio.

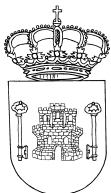
## **SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Con anterioridad a la fecha de término de vigencia del presente convenio, 31 de diciembre de 2.016, la Parroquia Ntra. Sra. de la Asunción de La Guardia de Jaén, queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

Dicha justificación se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

Una cuenta justificativa que incluya declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurrido.

Totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.



## **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, titular del órgano concedente de la subvención.

## **NOVENA. RÉGIMEN JURIDICO**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 15/2.014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de La Guardia de Jaén para 2016 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



## CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN Y LA UNIÓN DEPORTIVA LA GUARDIA, REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.016.

En La Guardia de Jaén, a 8 de Abril de 2.016

### REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Morillo García**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, con DNI número 25.948.632D, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el artículo 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.015, actualmente en situación de prórroga legal y el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

De otra, **D. Sebastián Antonio Vílchez Domínguez**, Presidente de la Unión Deportiva La Guardia, con CIF G-23481153, y con domicilio en CL. San Sebastián número 7, de La Guardia de Jaén.

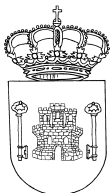
Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

### MANIFIESTAN

Que según escrito presentado por D. Sebastián Antonio Vílchez Domínguez el día 10 de febrero de 2.016, la Unión Deportiva La Guardia solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de una serie de actividades deportivas relacionadas con su objeto social. Concretamente, en dicho escrito se manifiesta que “una vez comenzada la temporada 2.015 – 2.016 de la 2ª División Andaluz Senior de Fútbol, 4ª Andaluza Benjamín de Fútbol 7, 2ª Andaluza Alevín de Fútbol Sala, 2ª Andaluza Infantil de Fútbol Sala y 3ª Andaluza Cadete de Fútbol Sala y ante los numerosos gastos a los que hemos tenido que hacer frente como las inscripciones de los distintos equipos, fichas y mutualidad de futbolistas, reconocimientos médicos, sanciones de la pasada temporada, material deportivo, así como algunos otros gastos imprevistos y de última hora que debemos liquidar a la mayor brevedad posible”.

En dicho escrito se pone de manifiesto por parte de la citada entidad que “desde nuestro club, hemos organizado y colaborado en la realización de torneos como por ejemplo el I Torneo Benfica de Navidad de Fútbol 7 Benjamín y Alevín y el I Torneo Benfica, Día de Andalucía de Fútbol 7 Prebenjamín, así como otros que tenemos previsto realizar como campeonatos deportivos locales de fútbol sala, fútbol 7, baloncesto, pádel, etc., tanto en el casco urbano como en las zonas residenciales, con la colaboración de la Concejalía de Deportes”, y que se proponen organizar diferentes jornadas y charlas deportivas con jugadores del Real Jaén C.F y del Jaén Paraíso Interior y realizar jornadas de convivencia entre todos los equipos de la Escuela Municipal de Deportes y el equipo Senior de la U.D. La Guardia”

Ambas partes reconocen la importancia de la promoción del deporte a nivel municipal y la proyección socio cultural y dinamizadora de la Unión Deportiva de La Guardia.



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, Unión Deportiva La Guardia, para atender a los gastos que genera el desarrollo de sus actividades deportivas.

### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Por parte de la entidad beneficiaria se han de llevar a cabo las actividades deportivas y promocionales a que se ha aludido anteriormente.

Por su parte, el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

### **TERCERA. APORTACIÓN MUNICIPAL**

La aportación económica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén asciende a 12.000,00€ y estará destinada y se aplicará a la realización de las actuaciones descritas en el presente Convenio.

La subvención se incluye entre las subvenciones reconocidas en el artículo 2º de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2.016, aprobado definitivamente el día 6 de Abril de 2.016, y se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 327.483 "Subvenciones a instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto Municipal vigente.

Dicha subvención estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y de tesorería del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

### **CUARTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.016. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formación del mismo, siempre que estén justificados.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

La extinción anticipada del convenio dará lugar, en su caso, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

### **QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

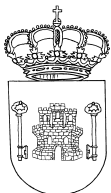
De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al Alcalde Presidente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

### **SEXTA. FORMA DE PAGO**

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, se abonará en función de la disponibilidad de la Tesorería Municipal en un pago único o en pagos fraccionados hasta completar la totalidad de la misma, por importe de 12.000,00€ tras la firma del Convenio.

### **SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Con anterioridad a la fecha de término de vigencia del presente convenio, 31 de diciembre de 2.016, la Unión Deportiva La Guardia, queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.



Dicha justificación se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

Una cuenta justificativa que incluya declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurrido.

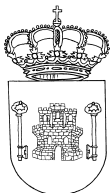
Totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

#### **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, titular del órgano concedente de la subvención.

#### **NOVENA. RÉGIMEN JURIDICO**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 15/2.014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de La Guardia de Jaén para 2016 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



## CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN Y EL REAL JAÉN CLUB DE FÚTBOL S.A.D, REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.016.

En La Guardia de Jaén, a 8 de Abril de 2.016

### REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Morillo García**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, con DNI número 25.948.632D, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el artículo 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.015, actualmente en situación de prórroga legal y el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

De otra, **D. Manuel Peñalver García**, con DNI número 25.987.167L, en calidad de Vicepresidente del Real Jaén Club de Fútbol S.A.D, con CIF A-23380975, y con domicilio en Ctra. de Granada s/n, Jaén.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

### MANIFIESTAN

Que el día 23 de Septiembre de 2.015 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén y el Real Jaén C.F. SAD, en cuya parte dispositiva se acuerda la necesidad de intensificar las relaciones deportivas e institucionales entre ambas instituciones, con el fin de promocionar el deporte del fútbol, estableciendo una serie de objetivos socio – deportivos; disponiéndose en el mismo la colaboración con el referido Club Deportivo en el patrocinio de “La Guardia, Puerta de Culturas” del equipo “Cadete A” del Real Jaén C.F. SAD, con una aportación económica de 3.000,00 euros.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la entidad beneficiaria, Real Jaén Club de Fútbol S.A.D, en concepto de patrocinio de “La Guardia, Puerta de Culturas” del equipo “Cadete A” del Real Jaén C.F. SAD.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte de la entidad beneficiaria se han de llevar a cabo las actividades vinculadas al desarrollo del indicado patrocinio “La Guardia, Puerta de Culturas”.

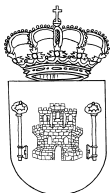
Por su parte, el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

#### TERCERA. APORTACIÓN MUNICIPAL

Pza. de San Pedro, s/n - 23170 LA GUARDIA DE JAÉN - ☎ 953 32 71 00 - 953 32 81 00 -

FAX 953 32 71 01

e-mail: ayuntamiento@laguardiadejen.com



La aportación económica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén asciende a 3.000,00€ y estará destinada y se aplicará a la realización de las actuaciones descritas en el presente Convenio.

La subvención se incluye entre las subvenciones reconocidas en el artículo 2º de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2.016, aprobado definitivamente el día 6 de Abril de 2.016, y se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 327.483 "Subvenciones a instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto Municipal vigente.

Dicha subvención estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y de tesorería del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

#### **CUARTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.016. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formación del mismo, siempre que estén justificados.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

La extinción anticipada del convenio dará lugar, en su caso, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

#### **QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al Alcalde Presidente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

#### **SEXTA. FORMA DE PAGO**

Se modifican los plazos de pago de la aportación económica municipal previstos en el Convenio firmado el día 23 de Septiembre de 2.015, abonándose la misma en función de la disponibilidad de la Tesorería Municipal en un pago único o en pagos fraccionados hasta completar la totalidad de la misma, por importe de 3.000,00€ tras la firma del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Con anterioridad a la fecha de término de vigencia del presente convenio, 31 de diciembre de 2.016, el Real Jaén Club de Fútbol S.A.D, queda obligado a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

Dicha justificación se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

Una cuenta justificativa que incluya declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurrido.

Totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

#### **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, titular del órgano concedente de la subvención.





**NOVENA. RÉGIMEN JURIDICO**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 15/2.014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de La Guardia de Jaén para 2016 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



## CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN Y LA COFRADIA DE NUESTRO PADRE JESÚS Y NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.016.

En La Guardia de Jaén, a 20 de Junio de 2.016

### REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Morillo García**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, con DNI número 25.948.632D, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el artículo 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.016 y el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

De otra, **D<sup>a</sup>. Rosa María Torres Barriga**, en calidad de Presidenta de la Cofradía Nuestro Padre Jesús y Nuestra Señora de los Dolores, con DNI número 25.977.480-S, y domicilio en CL. Andalucía número 7, de La Guardia de Jaén.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

### MANIFIESTAN

Que según escrito presentado D<sup>a</sup> Rosa María Torres Barriga el día 26 de febrero de 2.016, se solicita una subvención a favor de la indicada Cofradía de Nuestro Padre Jesús y Nuestra Señora de los Dolores, de La Guardia de Jaén, para atender a los gastos a los que ha tenido que hacer frente originados como consecuencia de la restauración de imágenes y cultos y adornos florales de Semana Santa.

Considerando que la actividad desarrollada por la indicada Cofradía son reconocidos a nivel social y religioso por los vecinos/as del municipio de La Guardia de Jaén.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús y Nuestra Señora de los Dolores, para atender a los gastos a los que ha tenido que hacer frente originados como consecuencia de la restauración de imágenes y cultos y adornos florales de Semana Santa.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria manifiesta en su escrito haber desarrollado las actuaciones descritas en este Convenio poniendo a disposición de la misma los recursos humanos y los medios materiales para su realización.

Por su parte, el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

#### TERCERA. APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén asciende a 800,00 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de la actividad descrita en el presente Convenio.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 327.483 "Subvenciones a instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto Municipal vigente.



Dicha subvención estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y de tesorería del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

#### **CUARTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.016. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formación del mismo, siempre que estén justificados.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

La extinción anticipada del convenio dará lugar, en su caso, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

#### **QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al Alcalde Presidente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

#### **SEXTA. FORMA DE PAGO**

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, se abonará en un pago único por importe de 800,00€ tras la firma del Convenio.

#### **SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Con anterioridad a la fecha de término de vigencia del presente convenio, 31 de diciembre de 2.016, la Cofradía de la Virgen del Rosario, de La Guardia de Jaén, queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

Dicha justificación se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

Una cuenta justificativa que incluya declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurrido.

Totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

#### **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, titular del órgano concedente de la subvención.

#### **NOVENA. RÉGIMEN JURIDICO**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 15/2.014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de La Guardia de Jaén para 2016 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



## CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN Y LA COFRADIA DE LA DIVINA PASTORA DE LA GUARDIA DE JAÉN, REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.016.

En La Guardia de Jaén, a 20 de Junio de 2.016

### REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Morillo García**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, con DNI número 25.948.632D, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el artículo 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.016 y el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

De otra, **D<sup>a</sup>. Juana María Barriga Romero**, en calidad de Presidenta de la Cofradía de la Divina Pastora, Patrona de La Guardia de Jaén, con DNI número 26.027.399R y domicilio en CL. Carnicería número 12, de La Guardia de Jaén.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

### MANIFIESTAN

Que según escrito presentado D<sup>a</sup> Juana María Barriga Romero el día 12 de enero de 2.016, se solicita una subvención a favor de la indicada Cofradía de la Divina Pastora, Patrona de La Guardia de Jaén, para atender a los gastos a los que tiene que hacer frente, relativos a la compra de una peana para la imagen y para la organización de las fiestas en honor de la patrona de La Guardia de Jaén, a celebrar los días 10, 11 y 12 de agosto de 2.016.

Considerando que la actividad desarrollada por la indicada Cofradía son reconocidos a nivel social y religioso por los vecinos/as del municipio de La Guardia de Jaén.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la Cofradía de la Divina Pastora, Patrona de La Guardia de Jaén, para atender a los gastos a los que tiene que hacer frente, relativos a la compra de una peana para la imagen y para la organización de las fiestas en honor de la patrona de La Guardia de Jaén, a celebrar los días 10, 11 y 12 de agosto de 2.016.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria manifiesta en su escrito haber desarrollado las actuaciones descritas en este Convenio poniendo a disposición de la misma los recursos humanos y los medios materiales para su realización.

Por su parte, el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.



## **TERCERA. APORTACIÓN MUNICIPAL**

La aportación económica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén asciende a 600,00 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de la actividad descrita en el presente Convenio. La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 327.483 "Subvenciones a instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto Municipal vigente. Dicha subvención estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y de tesorería del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

## **CUARTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.016. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formación del mismo, siempre que estén justificados.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

La extinción anticipada del convenio dará lugar, en su caso, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

## **QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al Alcalde Presidente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

## **SEXTA. FORMA DE PAGO**

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, se abonará en un pago único por importe de 600,00€ tras la firma del Convenio.

## **SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Con anterioridad a la fecha de término de vigencia del presente convenio, 31 de diciembre de 2.016, la Cofradía de la Virgen del Rosario, de La Guardia de Jaén, queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

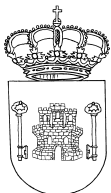
Dicha justificación se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

Una cuenta justificativa que incluya declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurrido.

Totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

## **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, titular del órgano concedente de la subvención.



**NOVENA. RÉGIMEN JURIDICO**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 15/2.014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de La Guardia de Jaén para 2016 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



## CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES "21 DE MARZO", REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.016.

En La Guardia de Jaén, a 20 de Junio de 2.016

### REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Morillo García**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, con DNI número 25.948.632D, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el artículo 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.016 y el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

De otra, **D<sup>a</sup>. María Patrocinio Vílchez Moya**, en calidad de Presidenta de la Asociación de Mujeres "21 de Marzo" de La Guardia de Jaén, con DNI número 25.976.827Y y domicilio en CL. Pedregal número 11, de La Guardia de Jaén.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

### MANIFIESTAN

Que según escrito presentado D<sup>a</sup> María Patrocinio Vílchez Moya el día 15 de enero de 2.016, se solicita una subvención a favor de la indicada Asociación de Mujeres "21 de Marzo" de La Guardia de Jaén, para atender a los gastos a los que tiene que hacer frente, relativos al desarrollo de una serie de actividades y material de papelería para el funcionamiento ordinario de la misma. Considerando que la actividad desarrollada por la indicada Asociación son reconocidos a nivel social y cultural por los vecinos/as del municipio de La Guardia de Jaén.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la Asociación de Mujeres "21 de Marzo" de La Guardia de Jaén, para atender a los gastos a los que tiene que hacer frente, relativos al desarrollo de una serie de actividades y material de papelería para el funcionamiento ordinario de la misma.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria manifiesta en su escrito haber desarrollado la acción prevista en este Convenio poniendo a disposición de la misma los recursos humanos y los medios materiales para su realización.

Por su parte, el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

#### TERCERA. APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén asciende a 1.000,00 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de las actuaciones descritas en el presente Convenio.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 327.483 "Subvenciones a instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto Municipal vigente.



Dicha subvención estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y de tesorería del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

#### **CUARTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.016. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formación del mismo, siempre que estén justificados.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

La extinción anticipada del convenio dará lugar, en su caso, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

#### **QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al Alcalde Presidente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

#### **SEXTA. FORMA DE PAGO**

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, se abonará en un pago único por importe de 1.000,00€ tras la firma del Convenio.

#### **SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Con anterioridad a la fecha de término de vigencia del presente convenio, 31 de diciembre de 2.016, la Cofradía de la Virgen del Rosario, de La Guardia de Jaén, queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

Dicha justificación se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

Una cuenta justificativa que incluya declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurrido.

Totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

#### **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, titular del órgano concedente de la subvención.

#### **NOVENA. RÉGIMEN JURIDICO**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 15/2.014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de La Guardia de Jaén para 2016 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.





## CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA GUARDIA, REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.016.

En La Guardia de Jaén, a 20 de Junio de 2.016

### REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Morillo García**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, con DNI número 25.948.632D, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el artículo 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.016 y el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

De otra, **D<sup>a</sup>. Isabel Muriana de la Olla**, en calidad de Presidenta de la Asociación de Amigos del Patrimonio Cultural de La Guardia, con DNI número 26.040.953P domicilio en Plaza Almería número 1, 1<sup>o</sup>, de La Guardia de Jaén.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

### MANIFIESTAN

Que según escrito presentado D<sup>a</sup> Isabel Muriana de la Olla el día 21 de diciembre de 2.015, se solicita una subvención a favor de la indicada Asociación de Amigos del Patrimonio Cultural de La Guardia, para atender a los gastos a los que tiene que hacer frente, relativos al desarrollo de una serie de actividades culturales, exposiciones, viajes culturales y ediciones, que tendrán lugar a lo largo del año 2.016.

Considerando que la actividad desarrollada por la indicada Asociación son reconocidos a nivel social y cultural por los vecinos/as del municipio de La Guardia de Jaén.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la Asociación Amigos del Patrimonio Cultural de La Guardia, para atender a los gastos a los que tiene que hacer frente, relativos al desarrollo de una serie de actividades culturales, exposiciones, viajes culturales y ediciones.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria manifiesta en su escrito haber desarrollado la acción prevista en este Convenio poniendo a disposición de la misma los recursos humanos y los medios materiales para su realización.

Por su parte, el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.



## **TERCERA. APORTACIÓN MUNICIPAL**

La aportación económica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén asciende a 600,00 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de las actuaciones descritas en el presente Convenio.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 327.483 "Subvenciones a instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto Municipal vigente.

Dicha subvención estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y de tesorería del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

## **CUARTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.016. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formación del mismo, siempre que estén justificados.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

La extinción anticipada del convenio dará lugar, en su caso, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

## **QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al Alcalde Presidente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

## **SEXTA. FORMA DE PAGO**

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, se abonará en un pago único por importe de 600,00€ tras la firma del Convenio.

## **SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Con anterioridad a la fecha de término de vigencia del presente convenio, 31 de diciembre de 2.016, la Cofradía de la Virgen del Rosario, de La Guardia de Jaén, queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

Dicha justificación se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

Una cuenta justificativa que incluya declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurrido.

Totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

## **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, titular del órgano concedente de la subvención.



**NOVENA. RÉGIMEN JURIDICO**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 15/2.014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de La Guardia de Jaén para 2016 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



## **CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL MENTESA BASTIA DE LA GUARDIA, REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.016.**

En La Guardia de Jaén, a 20 de Junio de 2.016

### **REUNIDOS**

De una parte, **D. Juan Morillo García**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, con DNI número 25.948.632D, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el artículo 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.016 y el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

De otra, **D<sup>a</sup>. Almudena Arias López**, en calidad de Presidenta de la Asociación Juvenil Mentesa Bastia de La Guardia, con DNI número 77.377.901J domicilio en CL. Córdoba número 10, de La Guardia de Jaén.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

### **MANIFIESTAN**

Que según escrito presentado D<sup>a</sup> Isabel Muriana de la Olla el día 21 de diciembre de 2.015, se solicita una subvención a favor de la indicada Asociación de Amigos del Patrimonio Cultural de La Guardia, para atender a los gastos a los que tiene que hacer frente, relativos al desarrollo de una serie de actividades culturales, exposiciones, viajes culturales y ediciones, que tendrán lugar a lo largo del año 2.016.

Considerando que la actividad desarrollada por la indicada Asociación son reconocidos a nivel social y cultural por los vecinos/as del municipio de La Guardia de Jaén.

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la Asociación Juvenil Mentesa Bastia de La Guardia, para atender a los gastos a los que tiene que hacer frente, relativos al desarrollo de una serie de actividades culturales, jornadas de convivencia y jornadas deportivas.

#### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La entidad beneficiaria manifiesta en su escrito haber desarrollado la acción prevista en este Convenio poniendo a disposición de la misma los recursos humanos y los medios materiales para su realización.

Por su parte, el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

#### **TERCERA. APORTACIÓN MUNICIPAL**

La aportación económica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén asciende a 1.000,00 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de las actuaciones descritas en el presente Convenio.

La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 327.483 "Subvenciones a instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto Municipal vigente.



Dicha subvención estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y de tesorería del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

#### **CUARTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.016. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formación del mismo, siempre que estén justificados.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

La extinción anticipada del convenio dará lugar, en su caso, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

#### **QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al Alcalde Presidente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

#### **SEXTA. FORMA DE PAGO**

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, se abonará en un pago único por importe de 1.000,00€ tras la firma del Convenio.

#### **SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Con anterioridad a la fecha de término de vigencia del presente convenio, 31 de diciembre de 2.016, la Cofradía de la Virgen del Rosario, de La Guardia de Jaén, queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

Dicha justificación se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

Una cuenta justificativa que incluya declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurrido.

Totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

#### **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, titular del órgano concedente de la subvención.

#### **NOVENA. RÉGIMEN JURIDICO**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 15/2.014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de La Guardia de Jaén para 2016 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



## CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN Y LA SOCIEDAD PAJARIL CIUDAD DE LA GUARDIA, REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2.016.

En La Guardia de Jaén, a 20 de Junio de 2.016

### REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Morillo García**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, con DNI número 25.948.632D, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el artículo 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.016 y el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

De otra, **D. Joaquín Negrillo Sánchez**, en calidad de Presidenta de la Sociedad Pajaril Ciudad de La Guardia, con DNI número 25.929.955P, domicilio en Carretera Bailén Motril P.K. 44, de La Guardia de Jaén.

Intervienen en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí la capacidad legal para suscribir el presente convenio y a tal efecto

### MANIFIESTAN

Que según escrito presentado D. Joaquín Negrillo Sánchez el día 17 de Marzo de 2.016, se solicita una subvención a favor de la indicada Sociedad Pajaril Ciudad de La Guardia, para atender a los gastos a los que tiene que hacer frente, relativos a licencias federativas, anillas oficiales, gastos administrativos y viajes y gastos de concurso final, que tendrán lugar a lo largo del año 2.016.

Considerando que la actividad desarrollada por la indicada Asociación son reconocidos a nivel social y cultural por los vecinos/as del municipio de La Guardia de Jaén.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa a la Sociedad Pajaril Ciudad de La Guardia, para atender a los gastos a los que tiene que hacer frente, relativos a licencias federativas, anillas oficiales, gastos administrativos y viajes y gastos de concurso final.

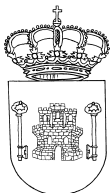
#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria manifiesta en su escrito haber desarrollado la acción prevista en este Convenio poniendo a disposición de la misma los recursos humanos y los medios materiales para su realización.

Por su parte, el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

#### TERCERA. APORTACIÓN MUNICIPAL

La aportación económica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén asciende a 300,00 euros y estará destinada y se aplicará a la realización de las actuaciones descritas en el presente Convenio.



La subvención se imputará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 327.483 "Subvenciones a instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto Municipal vigente. Dicha subvención estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y de tesorería del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén

#### **CUARTA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2.016. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formación del mismo, siempre que estén justificados.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

La extinción anticipada del convenio dará lugar, en su caso, al inicio del correspondiente expediente de reintegro.

#### **QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al Alcalde Presidente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

#### **SEXTA. FORMA DE PAGO**

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio, se abonará en un pago único por importe de 1.000,00€ tras la firma del Convenio.

#### **SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Con anterioridad a la fecha de término de vigencia del presente convenio, 31 de diciembre de 2.016, la Cofradía de la Virgen del Rosario, de La Guardia de Jaén, queda obligada a justificar los gastos ejecutados para el desarrollo del Convenio hasta el cómputo de la aportación económica municipal.

Dicha justificación se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

Una cuenta justificativa que incluya declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurrido.

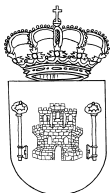
Totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

#### **OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, titular del órgano concedente de la subvención.

#### **NOVENA. RÉGIMEN JURIDICO**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2.006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 15/2.014, de 16 de septiembre, de



# *Ayuntamiento de La Guardia de Jaén*



racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de La Guardia de Jaén para 2016 y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.